



LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 8 DE JULIO DE 2024

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

1/ 547.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Manifestada por el Sr. Presidente, la motivación de la urgencia de la sesión.

"Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art. 79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Móstoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local".

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **aprobar el carácter urgente de la sesión.**

HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

HACIENDA

2/ 548.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACION DEL CALLEJERO FISCAL.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora General de Gestión Tributaria y Recaudación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda,



Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“A efectos de la tramitación del presente expediente de referencia, se formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 241 del Reglamento Orgánico Municipal.

Asunto: *Propuesta de Proyecto de Modificación de Callejero Fiscal, Anexo de Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.*

Interesado: *Expediente iniciado de Oficio por la Concejalía de Hacienda.*

Procedimiento Especial: *Aprobación de Disposición de Carácter General (Ordenanza).*

Fecha de iniciación: *21 de mayo de 2024*

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Hacienda mediante providencia de iniciación de expediente de fecha 21 de mayo de 2024 referente al Proyecto de Actualización/Modificación de Anexo de Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, que tiene el carácter de ordenanza fiscal

A la vista de los trabajos de análisis y valoración de las calles objeto de revisión realizadas por la Dirección Gral de Gestión Tributaria y Recaudación en colaboración con la Unidad de Planeamiento e Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo que aparecen documentadas e informadas en el expediente propuesto, según Informe Técnico Económico emitido por el arquitecto de la DGGTyR de fecha 1 de julio de 2024 e informe técnico emitido por la dependencia de la GMU de fecha 17 de junio de 2024, se ha elaborado la propuesta de modificación del Anexo comprensivo del callejero fiscal que acompaña a la Ordenanza Gral de Gestión, Recaudación e Inspección para el ejercicio 2024.

El Informe Técnico Económico emitido por el arquitecto de la DGGTyR comprende, además del informe propiamente dicho, anexos comprensivos de las calles objeto de revisión así como de su categorización y fichas graficas de las mismas.

El expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales, en general, requiere informe del Tribunal Económico-Administrativo, de la Secretaría General de este Ayuntamiento y de la Intervención General.

El expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales precisa aprobación del proyecto de modificación por la Junta de Gobierno Local, Informe no vinculante del Consejo Social de la Ciudad, y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

La valoración jurídica de los antecedentes expuestos, es la siguiente: El expediente en tramitación se ajusta a lo exigido por los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El contenido material de las propuestas se formula al amparo de los artículos 20 y siguientes del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,



de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y de su normativa de desarrollo. La competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación del proyecto viene atribuida por el artículo 127.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** al Concejal de Hacienda, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

Propuesta de Resolución

Primero: Aprobar el proyecto de modificación del Callejero Fiscal en los términos contenidos en los informes técnicos referida a las calles y tramos siguientes:

NUEVO CALLEJERO FISCAL 2024								
Nº Orden	Nº Ficha	Cód. Fiscal	Tipo Vía	Nombre Vía	Nº desde	Nº hasta	Categoría Nueva	Categoría anterior
1	VR26DA15.3	909	CL	ABANTOS			3	6
2	VU28A20.5	663	CL	ABETO, DEL			5	5
3	PP7.2	871	AV	ABOGADOS DE ATOCHA, DE			2	5
4	VR35AA18.7	901	CL	ACEBO, DEL			4	6
5	PAU4.30	921	CL	ACUARIO			3	6
6	PIMT.1	959	CL	AGUSTIN DE BETANCOURT			4	6
7	PAU4.36	922	CL	ALDEBARAN, DE			4	6
8	PIMT.2	963	CL	ALEJANDRO GOICOECHEA			5	6
9	PILR.5	810	CL	ALFARERIA			4	6
10	VR35AA18.4	571	CL	ALMENDRO, DEL			4	5
	VR35AA18.4							
	VU36A18.1							
11	PILR.6	808	CL	ALQUIMIA			4	6
12	PAU4.2	923	CL	ANDROMEDA			3	6
13	VR35AA18-2.7	572	CL	ARCES, DE LOS			4	5
	VU35A18-2.1							
	VU34A18.6							
	VU34A18.6							
	VR35AA18-4.3							
	VR35AA18-4.3							
14	VR35AA18-4.4	865	PZ	ARCES, DE LOS			4	6
15	VR35AA18-2.12	890	TR	ARCES, DE LOS			4	5



16	PAU4.24	924	CL	ARIES			3	6
17	VU36A18.4	573	CL	ARIZONICAS, DE LAS			4	5
	VU36A18.4							
	VR35AA18.8							
	VR35AA18.8							
18	VR35AA18.2	574	PS	ARROYO, DEL			4	5
	VU35A18.1							
	VR35AA18-2.3							
19	VR35AA18.6	902	CL	AVELLANO, DEL			4	6
20	VR26DA5.3	861	CL	BERNA			3	4
21	VR26DA5.1	863	CL	CAMBRAY			3	4
22	PAU4.8	925	CL	CANICULA, DE			3	6
23	PAU4.29	926	CL	CAPRICORNIO			3	6
24	PAU4.1	415	AV	CARLOS V	51	129	3	4
25	PAU4.7	927	CL	CASIOPEA			3	6
26	VU36A18-2.4	575	CL	CASTAÑO, DEL	2	14	3	5
27	VR35AA18.10	575	CL	CASTAÑO, DEL	*	*	4	5
	VR35AA18.10							
	VU35A18.5							
	VU35A18.6							
	VU35A18.6							
	VR35AA18-2.10							
	VR32BA18-2.2							
28	VR35AA18-2.11	889	TR	CASTAÑO, DEL			4	5
29	VR32BA18-2.4	577	CL	CEDROS, DE LOS			4	5
	VU34A18-2.2							
	VU34A18-2.2							
30	PAU4.38	928	CL	CEFEO, DE			4	6
31	VR35AA18.11	579	CL	CEREZO, DEL			4	5
32	VU28A20.6	664	CL	CHOPO, DEL			5	5
33	VU28A20.2	660	CL	CIPRES, DEL			5	5
34	PIMT.3	966	AV	COSME GARCIA SAENZ			4	6
35	PAU4.40	930	CL	DENEB, DE			3	6
36	PAU4.18	931	CL	DENEBOLA, DE			3	6
37	PAU4.11	541	CL	DESARROLLO	50	52	3	4
38	VR26DA5.6	541	CL	DESARROLLO	54	56	2	4
39	PIPR.4	833	CL	EDUARDO TORROJA			4	6



40	VR26DA5.4	860	CL	EGIPTO			3	4
41	VU34A18.5	581	CL	ENCINAS, DE LAS			4	5
	VU34A18.5							
	VU34A18.5							
	VR35AA18-4.1							
42	VR35AA18-4.2	836	TR	ENCINAS, DE LAS			4	5
43	PAU4.20	932	CL	ESCORPIO			3	6
44	PIPR.5	834	CL	ESTEBAN TERRADAS			5	6
45	PAU4.16	933	AV	ESTRELLA POLAR, DE LA	6	26	4	6
46	PAU4.17	933	AV	ESTRELLA POLAR, DE LA			3	6
	PAU4.17							
47	VR35AA18.5	582	CL	EUCALIPTO, DEL			4	5
	VU36A18.2							
	VU36A18-2.3							
48	PIMT.4	961	CL	FEDERICO CANTERO VILLAMIL			4	6
49	VU26A19-2.10	666	CL	FERROCARRIL, DEL			4	5
50	PILR.1	807	CL	FRAGUA			4	6
51	VR35AA18-2.4	583	CL	FRESNOS, DE LOS			4	5
	VR35AA18-2.4							
	VR35AA18-2.5							
	VR35AA18-2.6							
	VU35A18-2.4							
	VU34A18.4							
	VU34A18.4							
52	PAU4.33	934	CL	GEMINIS			3	6
53	VR35AA18.3	584	CL	HAYA, DE LA			4	5
	VR35AA18.12							
	VR35AA18.3							
	VU35A18.2							
54	PAU4.3,4y5	935	CL	HERCULES			3	6
55	PILR.2	806	PS	HERRERIA, DE LA	1	9	4	6
56	PILR.3	806	PS	HERRERIA, DE LA	2	48	3	6
57	PAU4.43	936	CL	HIADES, DE			3	6
58	VR35AA18-3.7	888	CL	HIGUERA, DE LA			4	5
59	PAU4.15	768	CN	HUMANES, DE	60	78	3	6
60	PAU4.9	937	CL	HYDRA			3	6



61	PIAR.1	742	PG	INDUSTRIAL 1-C/A			3	6
62	PIAR.2	743	PG	INDUSTRIAL 1-C/B			5	6
63	PIAR.3	744	CL	MARCELINO CAMACHO (PG.1-C/C)			4	6
64	PIAR.4	745	PG	INDUSTRIAL 1-C/D			4	6
65	PIAR.5	746	PG	INDUSTRIAL 1-C/E			4	6
66	PIAR.6	747	CL	YOLANDA GONZALEZ, DE (PG.1-C/F)			4	6
67	PIAR.7	748	PG	INDUSTRIAL 1-C/G			4	6
68	PIAR.8	749	PG	INDUSTRIAL 1-C/H			4	6
69	PIAR.9	750	PG	INDUSTRIAL 1-C/S			5	6
70	PIPR.2	831	CL	JUAN DE LA CIERVA			4	6
71	PIMT.9	960	CL	JULIO CERVERA			5	6
72	PILF.7	915	CL	JUPITER			5	6
73	VR35AA18-2.9	585	CL	LAUREL, DEL			4	5
	VU35A18-2.3							
	VU34A18.2							
	VU34A18-2.4							
	VR35AA18-3.5							
74	PAU4.23	938	CL	LEO			3	6
75	PAU4.21	939	CL	LIBRA			3	6
76	PILR.8	804	CL	LILAS, LAS	2	2	4	4
77	PILR.9	804	CL	LILAS, LAS	1	7	3	6
78	VU36A18-2.9	586	CL	LILOS, DE LOS			4	5
79	VR26DA15.4	587	CL	MADROÑO, DEL	70	108	3	6
80	VR35AA18-2.8	587	CL	MADROÑO, DEL	*	*	4	6
	VU35A18-2.2							
81	VU36A18-2.7	588	CL	MAGNOLIO, DEL			3	5
82	PP7.4	688	CL	MALAGA			3	4
83	PILR.7	811	CL	MARQUETERIA			4	6
84	PP7.1	971	CL	MARTINA CASTELLS			3	6
85	PAU4.19	940	CL	MENKAR, DE			3	6
86	PILF.2	917	CL	MERCURIO			5	6



87	VU36A18-2.8	589	CL	MIMOSAS, DE LAS			4	5
88	VR35AA18.1	591	PS	MOSTOLES, DE			4	5
	VU36A18-2.6							
	VU36A18-2.6							
	VR32BA18.2							
	VR35AA18-3.3							
89	VR26DA5.5	566	CL	NAPOLES	61	83	2	4
90	VR35AA18-3.8	891	CL	NARANJO, DEL			4	5
91	PILF.3	914	CL	NEPTUNO			5	6
92	PILN.11	873	AV	NIEVES, DE LAS			4	6
93	VU28A20.4	662	CL	NOGAL, DEL			5	5
94	VU34A18-2.3	592	PS	OLIVOS, DE LOS			4	5
	VR35AA18-3.1							
	VR35AA18-3.1							
95	VU35A18.4	593	CL	OLMOS, DE LOS			4	5
96	PILR.4	809	CL	ORFEBRERIA			4	6
97	PAU4.10	941	CL	ORION, DE			3	6
98	PAU4.28	942	CL	OSA MAYOR, DE LA			3	6
99	PAU4.12,13y14	943	AV	OSA MENOR, DE LA			3	6
100	VR26DA5.2	862	CL	OSLO			3	4
101	PIMT.5	708	CN	PAJARILLAS, DE			6	5
102	VU35A18.7	594	CL	PALMERA, DE LA			4	5
103	VR35AA18-3.4	868	TR	PASEO DE MOSTOLES			4	5
104	PAU4.37	944	CL	PEGASO, DE			3	6
105	VR26DA15.1	910	CL	PEÑA RUBIA			3	6
106	VR26DA15.5	907	CL	PEÑALARA			3	6
107	VR26DA15.6	911	CL	PEÑOTA, LA			3	6
108	VR35AA18.9	897	CL	PERAL, DEL			4	5
109	PAU4.34	945	CL	PERSEO, DE			3	6
110	VU28A20.1	659	CL	PINO, DEL			5	5
111	PP7.3	416	CL	PINTOR VELAZQUEZ	32	44	3	4
112	PP7.3	416	CL	PINTOR VELAZQUEZ	39	41	3	4
113	PAU4.31	946	CL	PISCIS			3	6
114	PILN.14	882	CL	PLASENCIA, DE			5	6
115	PAU4.44	947	CL	PLEYADES, DE			3	6



116	PILF.4	920	CL	PLUTON			4	6
117	PILN.9	881	CL	PUERTO ALMENARA			5	6
118	PILN.10	879	CL	PUERTO CANENCIA			5	6
119	PILN.8	876	CL	PUERTO COTOS			5	6
120	PILN.12	880	CL	PUERTO CRUZ VERDE			5	6
121	PILN.1	875	CL	PUERTO GUADARRAMA			5	6
122	PILN.7	884	CL	PUERTO LINERA			6	6
123	PILN.13	878	CL	PUERTO MORCUERA			5	6
124	PILN.2	874	CL	PUERTO NAVACERRADA			5	6
125	PILN.3	883	CL	PUERTO NAVAFRIA			6	6
126	PILN.4	885	CL	PUERTO NEVEROS			6	6
127	PILN.5	886	CL	PUERTO REAL			6	6
128	PILN.6	877	CL	PUERTO SOMOSIERRA			5	6
129	PIMT.6	962	AV	RAMON DE LA SAGRA			4	6
130	PIMT.7	965	CL	RAMON VEREA			5	6
131	PIPR.1	830	CL	REGORDOÑO			5	6
132	PILF.8	916	AV	REGUERA, DE LA			4	6
133	PAU4.6	948	CL	REGULO, DE			3	6
134	PAU4.39	949	CL	RIGEL, DE			3	6
135	VU28A20.3	661	CL	ROBLE, DEL			5	5
136	VR32BA18.3	596	AV	ROSALES, DE LOS	115	129	4	5
137	VR35AA18-3.9	596	AV	ROSALES, DE LOS	2A	2K	4	5
138	VU36A18-2.1	596	AV	ROSALES, DE LOS	*	*	3	5
	VU36A18-2.1							
	VR35AA18-2.2							
	VR32BA18-2.1							
	VU34A18.1							
	VU34A18.1							
VR35AA18-3.6								
139	PAU4.32	950	CL	SAGITARIO			3	6
140	VU28A19-2.1	677	CL	SAN JUAN, DE			5	5
141	VU28A19.2	683	CL	SANTA GEMA, DE			5	5
142	VU27A19.2	668	CL	SANTA ISABEL, DE			5	5



143	VU26A19.1	672	CL	SANTA LUCIA			5	5
144	VU26A19-2.3	673	CL	SANTA MARIA DE LA CABEZA			5	5
145	PIFL.5	919	CL	SATURNO			5	6
146	VU36A18-2.5	597	AV	SAUCES, DE LOS	18	32	3	5
147	VR35AA18-2.1	597	AV	SAUCES, DE LOS	53	61	3	5
148	VR32BA18-2.3	597	AV	SAUCES, DE LOS	43	45	3	4
149	VU35A18.3	597	AV	SAUCES, DE LOS	*	*	4	5
	VU34A18-2.1							
	VR35AA18-3.2							
150	VU34A18.7	598	CL	SICOMORO, DEL	2	12	4	5
151	VR26DA15.2	908	CL	SIETE PICOS			3	6
152	PILF.9	30	CL	SIMON HERNANDEZ	71	77	4	6
	PILF.9	30	CL	SIMON HERNANDEZ	100	110	4	6
153	PAU4.41	951	CL	SIRIO, DE			3	6
154	PAU4.42	952	PZ	SOL, DE			3	6
155	VU27A19.7	667	CN	SOTO DE SAN MARCOS	2	6	4	6
156	VU26A19-2.9	667	CN	SOTO DE SAN MARCOS	1	29	4	6
157	VU36A18.3	599	CL	TAMARINDO, DEL			4	5
	VU36A18-2.2							
	VR32BA18.1							
158	PAU4.22	953	CL	TAURO			3	6
159	VU35A18.8	600	CL	TEJO, DEL			4	5
160	VU34A18.3	601	CL	TILOS, DE LOS			4	5
161	PAU4.45	954	CL	TOLIMAN, DE			4	6
162	PIPR.3	832	CL	TORRES QUEVEDO			4	6
163	PAU4.35	955	CL	UNICORNIO			3	6
164	PILF.1	913	CL	URANO			5	6
165	PILF.6	918	CL	VENUS			4	6
166	PIMT.8	964	CL	VEREDA SEGOVIANA			5	6
167	PAU4.26	956	AV	VIA LACTEA, DE	9	51	2	6
168	PAU4.27	956	AV	VIA LACTEA, DE	40	54	3	6
169	VU26A19-2.8	684	CN	VILLAVICIOSA, DE	1	25	4	6
170	VU26A19-2.6	679	CL	VIRGEN DE BEGOÑA, DE LA			5	5



171	VU26A19-2.5	676	CL	VIRGEN DE GUADALUPE, DE LA			5	5
172	VU27A19.1	670	CL	VIRGEN DE LA ASCENSION, DE LA			5	6
173	VU27A19.3	685	CL	VIRGEN DE LA ASUNCION, DE LA			4	5
174	VU26A19-2.2	669	CL	VIRGEN DE LA MONTAÑA, DE LA			5	5
175	VU26A19-2.1	665	CL	VIRGEN DE LA PALOMA, DE LA			5	5
176	VU27A19.5	682	CL	VIRGEN DE LA SOLEDAD, DE LA			4	5
177	VU28A19.1	671	CL	VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS, DE LA			5	5
178	VU27A19.4	686	CL	VIRGEN DE LOS DOLORES, DE LA			4	5
179	VU27A19.6	681	CL	VIRGEN DE MAIRENA, DE LA			4	5
180	VU26A19-2.7	680	CL	VIRGEN DEL CARMEN, DE LA			5	5
181	VU26A19-2.4	675	CL	VIRGEN DEL PILAR, DE LA			5	5
182	PAU4.25	957	CL	VIRGO			3	6

Segundo: Remitir el proyecto aprobado al Pleno para su tramitación y aprobación, de conformidad con las normas que regulan el funcionamiento del mismo, pudiendo ser los acuerdos de los sucesivos órganos competentes del siguiente tenor:

1.- Adoptar ACUERDO PROVISIONAL de aprobación de modificación del callejero fiscal 2024, anexo a la Ordenanza Gral de Gestión, Recaudación e Inspección

2.- Someter el anterior acuerdo a información pública por plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, en el Tablón de Edictos Municipal y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



En el caso de que durante el periodo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderán adoptados con carácter definitivo los anteriores acuerdos, no entrando en vigor hasta que no se haya publicado íntegramente el texto de las modificaciones acordadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

Asimismo, el Alcalde agradece el excelente trabajo realizado en relación a este asunto, por la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos y por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 16 de julio de 2024, yo la Concejala-Secretaria, D^a. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.